

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
Nº 8.217
DECRETOS
Año 2007 Nºs. 098 - 1.482 - 1.521 - 1.534 - 1.631 - 1.729 - 2.630 - 2.689 (Veto Ley Nº 8.215)
RESOLUCIONES
Año 2007 Nºs. 073 - 074 - 075 - 076 - 086 - 088 (S.I. y P.I.)
LICITACIONES

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR EL DEPARTAMENTO DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Jefe de Departamento: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 11 de enero de 2008	Edición de 16 páginas - Nº 10.542		

LEYES**LEY N° 8.217**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo a declarar canceladas las deudas que tienen los adjudicatarios de los Programas “Programa 32 Viviendas - Patquía B° 4 de Junio”, “Programa 10 Viviendas E.P.A.M. (FOPROVI) - Patquía” y “2 (Dos) Viviendas Subprograma de Construcción de Viviendas del Programa Lucha contra la Enfermedad de Chagas”, de la localidad de Patquía, departamento Independencia.

Artículo 2°.- La nómina de los adjudicatarios que se benefician con la presente Ley figura en el Anexo I que forma parte de ella.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de Provincia, en La Rioja, 122° Período Legislativo, a veintidós días del mes de noviembre del año dos mil siete. Proyecto presentado por el diputado **Alberto Martín Romero Vega**.

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

ANEXO I**“Programa 10 Viviendas E.P.A.M. (FOPROVI) - Patquía”**

N°	Apellido y Nombre	N° Documento
1	Verón, Mario Héctor	14.492.578
2	Correa, Adriana Lucía	13.892.645
3	Montivero, Eduardo Jorge Rivero, Ana Imelda	11.272.278 6.171.706
4	Luna, Jorge Félix Molina, Josefina Antonia	10.375.007 12.722.796
5	Díaz, Ramona Aleja	5.005.122
6	Tanquía, Luis Antonio	14.991.834
7	Molina, Domingo Antonio Lozada, Lina Ramona	8.015.173 11.818.431
8	Ruiz, Carlos Romero Peiti, Reyna Isabel	11.430.928 14.080.626
9	Nieto, Luis Alberto Ruarte, Nieves del Carmen	14.080.632 13.718.350

“Programa 32 Viviendas - Patquía B° 4 de Junio”

N°	Apellido y Nombre	N° Documento
1	Caliva, Ana María	18.256.279
30	PAMI	
4	Díaz, Fermín Daniel Vallejo, Marta del Valle	8.017.177 16.180.788
2	Irazoqui, Ethel	17.122.278
3	Herrera, Eusebio Teófilo Fernández, Plácida del Valle	5.541.659 13.467.795
4	García, Roberto Marcelo Bustos, Rosa A.	21.733.209 23.759.599
4	Garay, Juan Carlos Ontivero, Elizabeth Concepción	21.356.904 21.866.808

5	Oros, Jorge Antonio Rodríguez, Isabel Ilda	14.187.045 13.472.461
7	Moreno, Marcelo Antonio Tello, Victoria Incolaza	11.518.164 5.788.023
7	Paredes, Jesús María De la Vega, Mariana	17.122.252 20.109.384
8	Oliva, Julio César Flores, Lidia Rosa	10.867.916 20.698.934
9	Mercado, Juan Pastor Ibáñez, Francisca Ebelinda	6.717.948 14.136.060
10	Verón, Alberto Hugo Tapia, Miriam Emilia	8.017.197 16.319.187
11	García, Mónica Mariela Irazoqui Vda. de De la Vega, Ilda de R	25.633.527 5.005.148
12	Verón, Pedro Pablo Díaz, María Cecilia	17.122.296 14.492.595
13	Mercado, José Miguel Molina, Dominga Nicolasa	13.490.649 16.664.681
3	De la Vega, Blanca Virginia	14.080648
4	Moreno, Ramón Víctor Vega, Bernardina Incolaza	16.569.119 14.275.095
5	Salbobal, Guillermo Bravo, Natividad Mercedes	11.232.553 5.105.433
6	Agüero, Marcos Alberto De la Vega, Dominga Nicolasa	11.516.582 16.180.970
7	Salguero, Juan César Tanquía, Juana del Valle	12.122.797 14.706.573
8	Salguero, Oscar Andrés Herrera, Telma C.	11.014.663 16.152.214
9	Neira, Onorti Federico Carrizo, Ludy Nicolasa	16.113.606 14.766.983
10	Nieto, José Alberto Díaz, Ramona Gregoria	16.664.672 17.122.267
11	Brizuela, Miguel Angel Ortiz de Brizuela, Gregoria	11.818.483 11.818.492
12	Nieto, Luis Enrique Álvarez, Liliana Graciela	11.818.461 18.593.604
14	Britos, José Ramón Nievas, Ramona del Valle	8.017.096 6.514.105
15	Herrera, Néstor Gustavo Dorador, Doralisa Ramona	13.823.045 11.859.943
16	García, Miguel Nicolás Dorador, Eliana Jacinta	17.927.095 21.733.204
17	Miranda, Nicolás Walter Romero, Estela Edith	12.722.787 10.029.312
18	Mercado de Vega, Juana Norma	5.687.819
19	Ortiz, Mercedes Griselda	623.376

2 (Dos) Viviendas Subprograma de Construcción y Mejoramiento de Viviendas del Programa Lucha Contra la Enfermedad del Chagas

N°	Apellido y Nombre	N° Documento
	Moreno, Delia Ramona	5.005.182
	García, Juan Carlos	14.706.574

DECRETO N° 2.738

La Rioja, 06 de diciembre de 2007

Visto: el Expte. Código A1 N° 02424-3/07, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva texto de la Ley N° 8.217, y,

Considerando:

Que con fecha 22 de noviembre de 2007 se sanciona la Ley N° 8.217, mediante la cual se dispone autorizar a la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo a declarar canceladas las deudas que tienen los adjudicatarios de los Programas “Programa 32 Viviendas - Patquía B° 4 de Junio”, “Programa 10 Viviendas E.P.A.M. (FOPROVI) - Patquía” y “2 (dos) Viviendas Subprograma de Construcción de Viviendas

del Programa Lucha contra la Enfermedad de Chagas", de la localidad de Patquía, departamento Independencia.

Que consultada la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, ésta emite informe prestando conformidad con la promulgación de la Ley N° 8.217. No obstante, observa que la ley no declara cancelada la totalidad de los adjudicatarios del Programa y que de los mencionados en la misma algunos fueron dados de baja por incumplimiento de las obligaciones impuestas, por lo cual ya no son adjudicatarios de viviendas. Se adjuntan listado y Resoluciones de baja.

Que la Asesoría General de Gobierno considera que los fundamentos esgrimidos por la Administración Provincial de Vivienda, son suficientes para imposibilitar la promulgación del texto normativo sancionado, ya que la nómina detallada en el Anexo I de la ley incluye en carácter de beneficiarios a personas que carecen de la calidad de adjudicatarios, y excluye a otros que reúnen tal condición. A los efectos de subsanar los defectos mencionados, deberá elaborarse nuevo padrón conformado con los adjudicatarios que se encuentren en condiciones de ser titulares del beneficio que dicha ley concede.

Que, en consecuencia, y de conformidad con las previsiones normativas del Artículo 123°, inc. 1) de dicho plexo constitucional, la Asesoría General de Gobierno propicia el Veto Parcial del Artículo 2° de la Ley N° 8.217.

Por ello y en uso de las facultades acordadas por los Artículos 104° y 123° Inciso 1 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Vétase parcialmente en su Artículo 2° la ley sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia bajo el N° 8.217, de fecha 22 de noviembre del año en curso.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M.

DECRETOS AÑO 2007

DECRETO N° 098

La Rioja, 20 de diciembre de 2007

Visto: el Decreto F.E.P. N° 2.724, de fecha 06 de diciembre de 2007; y,

Considerando:

Que, por medio del citado acto administrativo se crea la Unidad de Control Interno (UCI) de la Provincia de La Rioja, en el ámbito de la Función Ejecutiva, siendo este organismo la autoridad de aplicación del Control Interno de la Administración Pública Provincial.

Que dicha Unidad de Control Interno, cuenta con dependencia directa del Gobernador, estando a cargo de un Controlador General designado y removido por el máximo mandatario de la Función Ejecutiva, según lo establece el Artículo 2° y 3° del acto administrativo referido.

Que por un error involuntario se omite establecer en el citado decreto, el rango del cargo de Funcionario No Escalonado creado, siendo menester dictar el acto de práctica que repare tal omisión a los fines de la correcta liquidación de haberes del mismo.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Establécese que el Controlador General de la Unidad de Control Interno (UCI), reviste el carácter de Funcionario No Escalonado, dependiente de la Función Ejecutiva Provincial, con rango de Secretaría de Estado.

Artículo 2°.- Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense las registraciones de que los gastos de la Unidad referida serán asumidos por el Ministerio de Hacienda.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretario General y Legal de la Gobernación y Ministro de Hacienda.

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G. - Guerra, R.A., M.H.

DECRETO N° 1.482

La Rioja, 08 de junio de 2007

Visto: el Decreto F.E.P. N° 1.753 y la solicitud efectuada por Administrador Provincial de Obras Públicas; y,

Considerando:

Que por el decreto citado se establecieron las pautas y condiciones para los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal en todas las áreas de la Administración Central y Descentralizada, Entidades Autárquicas, Entes reguladores y residuales y todos aquellos organismos cualquiera fuera su naturaleza jurídica, dependientes de esta Función Ejecutiva Provincial y que deberán ser cumplidas en el ejercicio 2007.

Que de acuerdo a dicha normativa vigente, la Administración Provincial de Obras Públicas presentó ante la Subsecretaría de Gestión Pública del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, el requerimiento para la celebración de Contrato de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual en el ámbito de su jurisdicción con el señor Julián Matías Grasselli, D.N.I. N° 31.449.488.

Que en virtud de los controles realizados por los organismos competentes y conforme a los registros existentes, no se han detectado situaciones de incompatibilidad para la persona propuesta, según lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto F.E.P. N° 1.753/06.

Que esta política implementada con relación a los contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal, ha permitido dinamizar la tarea de las diferentes jurisdicciones con la colaboración y el aporte de profesionales y/o técnicos que han demostrado capacidad, idoneidad y especialización en las materias de sus competencias.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado intervención de competencia.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Administración Provincial de Obras Públicas a suscribir Contrato de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual desde el 01 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2007, con el señor Grasselli, Julián Matías, D.N.I. N° 31.449.488, para prestar servicios en dicho organismo, por un monto mensual de Pesos Ochocientos (\$ 800,00).

Artículo 2°.- Establécese desde el 01 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2007, un incremento mensual individual de conformidad a la metodología establecida por el Decreto N° 026/06, por un monto de hasta pesos Cuatrocientos (\$ 400,00) para el señor Grasselli, Julián Matías, D.N.I. N° 31.449.488.

Artículo 3°.- Déjase establecido que los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal por profesionales y/o técnicos, que se celebran y/o transfieren por el presente acto administrativo, se rescindirán de manera automática, a partir de que sus titulares se encuentren incurso en las situaciones de incompatibilidades previstas en el Artículo 6° del Decreto F.E.P. N° 1.753/06.

Artículo 4°.- Dése participación a Escribanía General de Gobierno a los efectos de la confección de los respectivos contratos, conforme lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del Presupuesto vigente.

Artículo 6°.- Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense los registros correspondientes de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 7°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas y Jefe de Gabinete de Ministros y suscripto por el señor Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 1.521

La Rioja, 12 de junio de 2007

Visto: la presentación realizada ante el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas por parte de la Coordinación Operativa del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, a través de la cual se solicita asistencia financiera; y,

Considerando:

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de solventar los gastos por la suma de Pesos Seis Mil Novecientos Treinta y Dos (\$ 6.932,00), que demanda la continuidad del Programa "Revalidación de Oficios", cuyo objetivo general es

aportar en la creación de trabajo genuino mediante el aprendizaje de oficios, por no contar con crédito presupuestario para ello.

Que, a los efectos de superar la situación planteada, es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, de la suma y con el destino antes mencionado, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 600 - Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo- con destino a la Coordinación Operativa del Organismo, de la suma de Pesos Seis Mil Novecientos Treinta y Dos (\$ 6.932,00), a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42- Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, para aplicarlo a la continuidad del Programa "Revalidación de Oficios", por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.534

La Rioja, 15 de junio de 2007

Visto: la solicitud del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, realizada ante el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas; y,

Considerando:

Que, a través de la misma, informa sobre la necesidad de contar con recursos financieros, por no contar con crédito presupuestario para ello, con la finalidad de solventar los gastos que ocasionen la adquisición de módulos alimentarios, que serán entregados a familias en situación de pobreza extrema, como también destinar fondos a una O.N.G. para la atención de chicos con otras capacidades que no cuentan con cobertura social ni de salud, correspondientes al mes de junio/07.

Que, a los efectos de superar la situación planteada es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, de la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00), mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", con el destino antes señalado, debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 140 - Dirección General de Administración del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales- de la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00), a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42- Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, con la finalidad de solventar los gastos que ocasionen la adquisición de módulos alimentarios que serán entregados a familias en situación de pobreza extrema, como también destinar fondos a una O.N.G. para la atención de chicos con otras capacidades que no cuentan con cobertura social ni de salud, correspondientes al corriente mes de junio, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B. Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.631

La Rioja, 25 junio de 2007

Visto: el Expte. Código G22 N° 0311-2-Año 2007, que contiene la presentación realizada por el Administrador Judicial de la Curtiembre Yoma S.A. (Hoy Quiebra), ante el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, a través de la cual solicita asistencia financiera; y,

Considerando:

Que el mencionado Administrador, plantea la necesidad de destinar la suma de Pesos Cuatrocientos Un Mil Cien (\$ 401.100,00), para permitir que el personal de la firma pueda percibir el pago de \$ 300,00, como habitualmente lo vienen recibiendo por convenio suscripto

con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Que, lo solicitado se fundamenta en que la renovación del subsidio del M.T.E. y S.S., se encuentra en proceso de gestión administrativa y no serán remitidos para que el personal perciba el importe durante el mes de junio y que corresponde al mes de mayo/07, solicitando que se enmarque la situación en el Programa de Apoyo de Trabajadores de Empresas en Crisis.

Que el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo en su intervención estima aconsejable hacer lugar a lo solicitado.

Que, a los efectos de superar la situación planteada, es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, de la suma y por el concepto antes mencionado, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 600 - Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo- de la suma de Pesos Cuatrocientos Un Mil Cien (\$ 401.100,00), a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será destinado a la Administración Judicial de la firma curtiembre Yoma S.A. (Hoy Quiebra), para que ésta afronte el pago de la suma de \$ 300,00, a cada uno de los integrantes de su personal, correspondiente al mes de mayo/07, en el marco del Programa de Apoyo a Trabajadores de Empresas en Crisis, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G. de M. - Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.729

La Rioja, 05 de julio de 2007

Visto: el Decreto N° 08/98 que crea el Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas, el Decreto N° 225/98 que establece su Régimen General de Selección, la normativa complementaria, modificatoria y aclaratoria de los mismos; y,

Considerando:

Que se han cumplido -en los concursos convocados mediante Resolución del M.H. y O.P. N° 73/07- los procedimientos establecidos por la normativa vigente para la cobertura de los Cargos con Funciones Estratégicas, radicados en las Unidades Orgánicas: Subsecretaría de Gestión Pública, Dirección General de Ingresos Provinciales, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos y Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa, todas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Que los Comités de Selección competentes para entender en el proceso de selección para dichos cargos, han cumplido las actuaciones necesarias y producido el Orden de Mérito correspondiente en el marco de gestión de la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa.

Que resulta procedente asignar la cobertura de los cargos concursados a los postulantes que han cumplido con los recaudos fijados para acceder a la titularidad de los mismos.

Que el agente que ha obtenido la primera posición en el Orden de Mérito para el Cargo con Funciones Estratégicas Coordinador de Fiscalización Nivel 1 reportado a la Dirección General de Ingresos Provinciales, detenta actualmente la titularidad de la función de Coordinador de Fiscalización Externa Nivel 4, radicado en la misma Unidad Orgánica.

Que, en consecuencia, corresponde declarar el cese de la titularidad de la función de Coordinador de Fiscalización Externa Nivel 4, a efectos de asignar al precitado agente la función de Coordinador de Fiscalización Nivel 1.

Que la citada cobertura, no genera incremento presupuestario teniendo presente las previsiones presupuestarias vigentes.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Declárase el cese de la titularidad de la función Coordinador de Fiscalización Externa de la Dirección General de Ingresos Provinciales del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas -Cargo con Funciones Estratégicas Nivel 4- que fuera asignada al Sr. Fuentes, Osvaldo Jacinto (D.N.I. N° 11.856.214), por el Artículo 7° del Decreto N° 007/07.

Artículo 2°-- Asígnase la función de Coordinador de Fiscalización, de la Dirección General de Ingresos Provinciales del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas -Cargo con Funciones Estratégicas Nivel 1- al Sr. Fuentes, Osvaldo Jacinto (D.N.I. N° 11.856.214).

Artículo 3°.- Asígnase la función Coordinador de Delegación Chilecito, de la Dirección General de Ingresos Provinciales del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Cargo con Funciones Estratégicas Nivel 4- al Sr. Burela, Mario Carlos Nicolás (D.N.I. N° 10.197.839).

Artículo 4°.- Asígnase la función Coordinador de Delegación Chamental, de la Dirección General de Ingresos

Provinciales del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Cargo con Funciones Estratégicas Nivel 4- al Sr. Villegas, Fernando Ismael (D.N.I. N° 21.356.735).

Artículo 5°.- Asígnase la función Coordinador de Delegación Chepes, de la Dirección General de Ingresos Provinciales del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Cargo con Funciones Estratégicas Nivel 4- al Sr. Zárate, Alejandro Daniel (D.N.I. N° 16.319.291).

Artículo 6°.- Asígnase la función Coordinador de Delegación Villa Unión, de la Dirección General de Ingresos Provinciales del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Cargo con Funciones Estratégicas Nivel 4- al Sr. Minué, Rodolfo Osvaldo (D.N.I. N° 14.001.514)

Artículo 7°.- Asígnase la función Coordinador Administrativo-Informático en Sectores de Administración Central, Económicos y Otros, de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Cargo con Funciones Estratégicas Nivel 4- al Sr. De la Vega, Carlos Alberto (D.N.I. N° 17.866.617).

Artículo 8°.- Asígnase la función Coordinador de Gestión y Control de Créditos, de la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas -Cargo con Funciones Estratégicas Nivel 3- al Sr. Jover, Pedro Joaquín (D.N.I. N° 16.268.672)

Artículo 9°.- Asígnase la función Coordinador de Programas de Gestión Pública y Modernización del Estado, de la Subsecretaría de Gestión Pública del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas -Cargo con Funciones Estratégicas Nivel 1- a la Sra. Scarafia, Graciela Olga Adriana (D.N.I. N° 12.823.189).

Artículo 10°.- Asígnase la función de Coordinador de Organización y Sistemas de Selección de Cargos con Funciones Estratégicas y Operativas, de la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas -Cargo con Funciones Estratégicas Nivel 2- al Sr. Lavezzo, Carlos Alberto (L.E. N° 07.977.363).

Artículo 11°.- Establécese que lo dispuesto por el Artículo 1°, y las asignaciones a que se refieren los Artículos 2°, 3°, 7° y 8° producirán efectos a partir de la fecha del presente decreto y las asignaciones de los Artículos 4°, 5°, 6°, 9° y 10° a partir del 1° de julio de 2007.

Artículo 12°.- Declárase desierto el concurso para la cobertura del Cargo con Funciones Estratégicas Coordinador Administrativo-Informático en Sectores Sociales y de Seguridad Nivel 4, radicado en la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 13°.- El gasto que demande la aplicación del presente decreto será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 14°.- Hágase saber las disposiciones del presente decreto a las Direcciones Generales de: Presupuesto, Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes y de Organización y Capacitación Administrativa, todas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 15°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 16°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

DECRETO N° 2.630

La Rioja, 14 de noviembre de 2007

Visto: el Expte. Código H1 N° 04404-3/06 y conexos, caratulado: "Sr. Díaz Oscar Alberto - Interpone Recurso de Reposición en contra de la Res. M.H. y O.P. N° 459/06", y,

Considerando:

Que por el mismo el señor Oscar Alberto Díaz, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución M.H. y O.P. N° 459/06, mediante la cual se rechaza el Recurso de Revocatoria oportunamente esgrimido ante el Ministerio de Hacienda por ser sustancialmente improcedente.

Que como antecedente, resulta indispensable el análisis del Expte. ANSES N° 024 20115181727 512 I, y Expte. N° ES 11346-8/96, caratulado: Díaz Oscar Alberto, Asunto s/Jubilación EPELAR 6050 y 6055, iniciado en el Organismo La Rioja, en donde se dictó la Resolución M.H. y O.P. N° 4596, cuyo punto segundo motiva el presente.

Que habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 534/06 obrante a fs. 171/176, esta manifiesta que el Recurso incoado por el ocurrente, tiene por objeto excitar el ejercicio de la potestad del superior jerárquico del órgano que dictó la resolución que se impugna, sólo procede contra dos tipos de actos administrativos: los de carácter definitivo y aquellos que sin ser definitivos, impiden totalmente la tramitación del Recurso o petición del administrado.

Que en el mismo orden de ideas, es menester analizar diversos recaudos y características, impuestas en relación a los órganos y sujetos que intervienen en el procedimiento de impugnación, ya que este tipo de Recursos sólo se concibe contra los actos emanados de órganos estatales de la Administración Central, incluyendo también los actos emitidos por órganos desconcentrados que no poseen personalidad jurídica.

Que la Ley N° 4.044 establece que para la validez formal de los Recursos estos deben presentarse en tiempo, esto es dentro del plazo de diez días de su notificación y con las formalidades establecidas en los Artículos 174° y 175° de la mencionada norma. El presente recurso reúne los requisitos exigidos por los Artículos 179° y 182° y concordantes de la Ley N° 4.044, habiéndose interpuesto en tiempo y forma: asimismo cumple con el pago de las tasas de actuación administrativa, por lo que el Recurso deviene formalmente procedente.

Que desde el punto de vista sustancial y según las constancias de autos, surge que en mérito de la Resolución A.G.C.P. N° 764/98, se acuerda al señor Oscar Alberto Díaz el beneficio de jubilación excepcional para personal de EPELAR, en los términos del Artículo 1° inc. "c" de la Ley N° 6.050 y 6.055. En la misma Resolución se establece que la prestación a liquidarse será equivalente al 70 % móvil del Cargo Categoría 06 - Escalafón EPELAR.

Que mediante Resolución M.H. y O.P. N° 249/00, se autoriza el pago a favor del ocurrente por la suma de pesos Veintiocho Mil Doscientos Veinticinco con Setenta y Nueve Centavos (\$ 28.225,79). Tal como surge de fs. 98 a 106, en el mes de diciembre de 2000, se efectuó un pago parcial por la suma de Pesos Diez Mil Doscientos Veinticinco con Setenta y Nueve Centavos (\$ 10.225,79). Posteriormente y en el mes de diciembre de 2005, el ocurrente comparece ante la Unidad Previsional Provincial, solicitando se giren los presentes ante la

Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro, toda vez que se encuentra pendiente crédito a su favor.

Que contra la solicitud de pago de haberes adeudados se dicta la Resolución M.H. y O.P. N° 176/06, acto administrativo que es recurrido por el señor Díaz y resuelto por Resolución M.H. y O.P. N° 459/06. Ahora bien, según arguye el recurrente en el libelo del escrito, que la Resolución N° 459/06, con escuetos argumentos trata de conculcar el derecho adquirido a su haber jubilatorio retroactivo, que luego de peregrinar por años le fue reconocido y pagado parcialmente. Así, continua manifestando que el expediente en cuestión, con fecha 29/10/01, fue girado al ANSES UDAI La Rioja, con el objeto de determinar el traspaso al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP), y que recién con fecha 04/05/04, el ANSES decide remitir las presentes a la Unidad Previsional Provincial, en donde se indica que el caso del señor Díaz, no corresponde ser incorporado al SIJP.

Que en este estado de cosas, el ocurrente manifiesta que durante la tramitación del Expediente en ANSES, jamás se produjo su paralización del trámite y como nadie sabía quien era el obligado al pago de lo que se le debía, mal podría haber intentado el cobro. Por lo que durante el tiempo que los presentes autos estuvieron en ANSES (2 años, 6 meses y 6 días) "se vio imposibilitado fáctica y jurídicamente de interponer el acto interruptivo de la prescripción que exige la legislación".

Que luego de efectuar un examen de las constancias obrantes en autos y de analizar las manifestaciones del ocurrente, la Asesoría General de Gobierno advierte dos situaciones diferenciadas a tener en cuenta. Por un lado, el reconocimiento de la deuda previsional efectuada por Resolución M.H. y O.P. N° 249/00, la que fue parcialmente satisfecha en el mes de diciembre de 2000 (fs. 98/106). Como consecuencia de ello, con fecha del 27/04/01, el señor Díaz efectúa una propuesta de pago para el saldo de su acreencia. Respecto a este crédito reconocido por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, recién con fecha 28/09/00, el recurrente solicita el cumplimiento total de la misma.

Que por otro lado, se observa que en el mismo Expediente se sustanció sin éxito la incorporación del beneficio que percibe el ocurrente al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones del ANSES. Surge de autos que el 21/10/01, los presentes fueron girados al ANSES y devueltos por el mencionado organismo a la Unidad Previsional Provincial el 04/05/04. Planteando estas situaciones diferenciadas, se advierte que es el Ministerio de Hacienda el que reconoce la deuda previsional a favor del señor Díaz, por consiguiente es el mencionado organismo el obligado al pago de la acreencia autorizada al pago con fecha del 24/10/00. Es importante destacar que el día 27/04/01 el recurrente formula propuesta de pago mediante Carta Documento N° CD 354841656 AR. La fecha subrayada es la que se debe tener en cuenta para comenzar a cortar el plazo de prescripción establecida por el Artículo 69° de la Ley N° 5.451, el cual reza; "... prescribe al año la obligación de pagar los haberes jubilatorios y pensión, inclusive los provenientes de transformación o reajustes devengados antes de la presentación de la solicitud en demanda del beneficio. Prescribe a los dos años la obligación de pagar los haberes devengados con posterioridad a la solicitud del beneficio".

Que se advierte que el 28/09/04, comparece el señor Díaz, solicitando el pago del saldo de la deuda que se le reconociera en el año 2000, mediando sólo un acto interruptivo de la prescripción indicada por el Art. 69° de la Ley N° 5.451, la Carta Documento mencionada en el párrafo

anterior, por lo que se puede concluir que transcurrió en exceso el plazo acordado.

Que el recurrente manifiesta que cuando el expediente en cuestión fue girado al ANSES con el fin de transferir su beneficio previsional al SIJP, él se encontró en un estado de incertidumbre respecto de quien era el obligado al pago de la deuda previsional. En tal sentido existe un error en el pensamiento del recurrente, toda vez que la deuda de carácter previsional reconocida por el Ministerio de Hacienda, fue autorizada al pago mediante Resolución M.H. y O.P. N° 249/00, motivo por el cual surge claramente quien es el obligado al pago y cual es el organismo autorizado a librar los fondos para satisfacer la obligación. En igual orden de ideas, la sustanciación de la inclusión del Beneficio Previsional del señor Díaz en el SIJP, tampoco es interruptivo de prescripción, toda vez que el recurrente recién solicitó, expresamente en el año 2004, el pago del saldo por deuda previsional, destacando que los trámites de inclusión en el sistema nacional del beneficio jubilatorio, no interrumpen la prescripción por la deuda impaga. Finalmente, el error o desconocimiento que el señor Díaz arguye haber tenido respecto a la persona obligada al pago no interrumpe la prescripción taxativamente acordada por la Ley N° 5.451, por lo que se considera que no corresponde hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Díaz.

Que finalmente se destaca que el acto administrativo impugnado se encuentra motivado y resuelto en consecuencia, respetando el trámite procedimental y el derecho de defensa que le asiste al recursista.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Acéptase formalmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Oscar Alberto Díaz, D.N.I. N° 11.518.172, en contra de la Resolución M.H. y O.P. N° 459/06, en base a lo expresado en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Recházase en su faz sustancial en relación al reclamo de pago de deuda previsional, el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Oscar Alberto Díaz, D.N.I. N° 11.518.172, en contra de la Resolución M.H. y O.P. N° 459/06, en base a lo expresado en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Fonzalida, N.L., M.G. y D.H. a/c S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 2.689

La Rioja, 29 de noviembre de 2007

Visto: el Expediente Código A1 N° 02383-2/07, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva texto de la Ley N° 8.215; y,

Considerando:

Que la presente ley tiene por objeto donar a la Asociación de Trabajadores en Rehabilitación (A.Tra.E.R.), Personería Jurídica Resolución N° 137/2000, un inmueble ubicado en terrenos del ex Hospital Presidente Plaza, con el cargo de construir el Centro Terapéutico "Santa Ana".

Que el Registro de la Propiedad adjunta folio real dando cuenta de la propiedad del inmueble a nombre del Estado Provincial. La Administración de Tierras se expide sin formular objeciones desde el punto de vista técnico-formal. En el mismo sentido se manifiesta la Administración de Bienes Fiscales, informando asimismo, que el mencionado inmueble se encuentra libre de ocupantes.

Que la Dirección de Catastro informa que el inmueble a donar descripto en la ley ya no existe con la nomenclatura catastral indicada en la misma, por haber sido dada de baja mediante Plano de Mensura y División, aprobado por Disposición N° 15815 de fecha 07 de julio de 2004, Archivo D-344.1, creándose las parcelas Dpto. 01 - Circ. 1 - Sec. C - Mz. 409 - Pc "9" y "10" a nombre de Estado Provincial.

Que al respecto Asesoría General de Gobierno considera que del análisis exhaustivo de los informes precitados, surge que la nomenclatura catastral consignada en la ley en cuestión ha sido modificada en virtud de la división efectuada en el año 2004, de lo cual la Administración de Tierras adjunta Plano de Mensura y División, aprobado por Disposición N° 15815 de fecha 07 de julio de 2004, Archivo D-344-1.

Que, asimismo, con referencia al cargo impuesto en el Art. 2° de la citada norma, cabe resaltar que el mismo no contempla un plazo para su ejecución. No obstante, aún cuando la donación con cargo no requiere necesariamente la determinación de un término para su cumplimiento, tratándose de actos de disposición de bienes pertenecientes al patrimonio inmobiliario estatal, se impone la necesidad del mismo, a fin de asegurar el destino previsto por el legislador en el texto legal en análisis.

Que por lo expuesto, se propicia el Veto Total de la Ley N° 8.215 con fundamento en la errónea consignación de la nomenclatura catastral del inmueble a donar y la falta de inclusión de un plazo para el cumplimiento del cargo impuesto al donatario.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por los Artículos 104° y 123° Inciso 1 de la Constitución Provincial,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA CAMARA DE
DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA FUNCION EJECUTIVA
PROVINCIAL
DECRETA:**

Artículo 1° - Vétase totalmente la Ley sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia bajo el N° 8.215, de fecha 15 de noviembre del año en curso.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Casas, S.G., Vicepte. 1° e/e P.E. - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M.

LEY N° 8.215

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Dónase a la "Asociación de Trabajadores en Rehabilitación (A.Tra.E.R.), Personería Jurídica Resolución S.R.C. N° 137/2000, un inmueble ubicado en terrenos del ex Hospital Presidente Plaza que responde a las siguientes características:

Titular: Estado Provincial. Nomenclatura Catastral: C.: I-S: C-m.: 409-P.: "d" (parte). Medidas (aproximadas): Norte: 48,40 m; Sur: 53,00 m; Este: 55,20 m; Oeste: 56,00 m. Linderos: Norte: más propiedad del Estado Provincial (ocupado por la Dirección de Investigaciones); Sur: calle Ascasubi; Este: calle prolongación Nicolás Dávila; Oeste: más propiedad del Estado Provincial (Asociación Riojana de Sordos - Ley 8.178). Superficie (aproximada): 2.700 m2. Dominio: C-17.173 (en mayor extensión).

Artículo 2°.- Cargo de la Donación: La Asociación de Trabajadores en Rehabilitación deberá construir el Centro Terapéutico "Santa Ana".

Artículo 3°.- Las medidas y linderos definitivos surgirán del plano de división que registrarán los organismos competentes.

Artículo 4°.- Las presente ley deroga toda otra legislación en contrario.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 122° Período Legislativo, a quince días del mes de noviembre del año dos mil siete. Proyecto presentado por el **Bloque de Diputados Justicialistas**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

RESOLUCIONES AÑO 2007

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 073

La Rioja, 12 de setiembre de 2007

Visto: El Expte. Cód. D 11 N° 00084-5-Año 2000, por el que el señor José Héctor Vesely (h) gestiona la autorización para la transferencia, a su nombre, de un lote de terreno ubicado en el Parque Industrial de la ciudad Capital; y,

Considerando:

Que el referido lote, identificado con la Letra "k" de la Manzana 509 -Plano de Fraccionamiento D1-209/4- fue preadjudicado mediante Resolución S.P. y T. N° 231/03 a la empresa Transporte Chilecito S.R.L.

Que el señor José Héctor Vesely es Socio Gerente de dicha empresa, de carácter familiar.

Que en Asamblea se decidió traspasar el mencionado

lote al Socio Gerente señor José Héctor Vesely.

Que en el referido inmueble continuará desarrollándose la actividad comprometida por la empresa preadjudicataria.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, en Dictamen N° 36, atento los antecedentes obrantes en autos, estima procedente la autorización que se propicia.

Por ello, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 074/06;

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la transferencia, a favor del señor José Héctor Vesely (h) D.N.I. 14.752.528 del lote de terreno identificado con la Letra "k" de la Manzana 509, según Plano de Fraccionamiento D1-209/4 del Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, con una superficie de Cinco Mil Setecientos Tres con Treinta y Dos Metros Cuadrados (5.703,32 m2), preadjudicado a la empresa Transporte Chilecito S.R.L. mediante Resolución S.P. y T. N° 231/03.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 074

La Rioja, 20 de setiembre de 2007

Visto: El Expte. G3 0043-9-Año 2007, por el que la firma Kalpakian Hnos. S.A. solicita la aprobación de bienes de capital correspondientes a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.560/88 y su modificatorio N° 203/95 - Anexo X, y,

Considerando:

Que en esta oportunidad la empresa gestiona la aprobación de bienes de capital, necesarios para el normal funcionamiento de su proyecto industrial promovido.

Que de la documentación aportada por la beneficiaria resulta que no se verán alterados los parámetros básicos comprometidos en su proyecto promovido,

Que del análisis efectuado, surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Que dichos bienes se incorporarán sin el beneficio establecido en el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Por ello y de conformidad con las normas de los Arts. 2° inc. 5) y 10) y 3° del Decreto N° 181/95;

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el listado de bienes de capital, que figura como Anexo I de la presente resolución y que la firma Kalpakian Hnos. S.A. incorporará a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.012, mediante Decreto N° 1.560/88 y su modificatorio N° 203/95 - Anexo X.

Artículo 2º.- La importación de estos bienes de capital, no gozan de los beneficios de exención establecido por el Art. 9º de la Ley Nacional N° 22.021.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

ANEXO I

Listado de Bienes de Capital a incorporar

Item	Descripción	Origen	Cant.	Estado
01	Adaptaciones para transformar Jacquard mecánico en electrónico para telares de 2 y 3 m de ancho - marca Takemura.	Japón	2	Nuevo
02	Máquina Tufting de brazo abierto para tejer alfombras de ancho variable con fileta para 100 conos.	USA	1	Nuevo
03	Sistema para la fabricación de alfombras artesanales "hand tuft" consistente en una máquina para inserción de pelo, un compresor y un bastidor para estirado de tela base - marca Hofmann	Alemania	1	Nuevo
04	Telar Axminster - marca Crabtree - para producción de alfombras dibujadas de hasta 3 m de ancho, con jacquard de hasta 12 colores, incluyendo fileta para 9900 bobinas, plegadores para cadenas de ligamento y piñones varios para modificación de la densidad del tejido - año 1970 - marca Crabtree	Inglaterra	1	Usado
05	Telar idem anterior para producción de alfombras de hasta 2 m de ancho - año 1970 - marca Crabtree.	Inglaterra	1	Usado
06	Telar idem anterior para producción de alfombras de hasta 1 m de ancho - año 1970 - marca Crabtree.	Inglaterra	1	Usado
07	Telar Wilton de varillas para la producción de alfombras dibujadas, tanto en superficie de rulo como de pelo cortado o la combinación de ambas, con jacquard de hasta 4 colores, con conversión para transformación a jacquard electrónico, con juegos de varillas para alturas de pelo varias, con juegos de plegadores para las cadenas de fuerza y de ligamento, con piñones varios para cambio de la densidad de tejido, con fileta para 4800 bobinas - año 1989 - marca Van de Wiele.	Bélgica	1	Usado
08	Tren de latexado con aproximadamente 7 m de ancho por 25 m de largo, con sección de desenrollado y compensador de alfombras, con sección de aplicación de látex y aplicación de base doble, dos módulos de horno con rama, sección de enfriamiento y enrollado - año 1970 - marca British Tufting Machinery.	Inglaterra	1	Usado
09	Máquina Tufting para tejer alfombras de hasta 4 m de ancho, con fileta para 2400 conos, con desenrollador de tela de base, enrollador de alfombra y sector de revisado - año 1974 - marca Pickering.	Inglaterra	1	Usado
10	Mesa de revisado para alfombras de hasta 3 m de ancho - incluyendo desenrollador y enrollador.	Nacional	1	Usado
11	Máquina de aplicación de Hot Melt para terminación de bordes de alfombra, con mesa deslizante.	Nacional	1	Usado
12	Compresor Atlas Copco con tanque de almacenamiento de aire de 1000 l y equipo deshumidificador de aire.	Nacional	1	Usado

* * *

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 075

La Rioja, 20 de setiembre de 2007

Visto: El Expte. Cód. G3 N° 0015-2-Año 2007, por el que se dictó la Resolución S.I. y P.I. N° 044/07 que dispone la instrucción de sumario por presuntos incumplimientos de la firma Ascha S.A. a sus compromisos como beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021; y,

Considerando:

Que la firma Ascha S.A. recibió los beneficios promocionales de la Ley Nacional N° 22.021 a través de la Resolución M.P. y T. N° 1.170/98, adjudicado por Resolución M.P. y T. N° 611/00, con aprobación de inicio de actividades

por Resolución D.G.P.E. N° 059/01 a partir del 10 de mayo de 2001.

Que en el tercer Considerando de la Resolución S.I. y P.I. N° 044/07, se menciona que Ascha S.A. incumplió sus obligaciones de suministrar información y/o documentación y de concretar una inversión mínima.

Que por haberse constatado otros incumplimientos, corresponde ampliar la imputación de incumplimientos a los de denunciar la puesta en marcha del proyecto y ocupación de mano de obra.

Que estas circunstancias se encuentran tipificadas respectivamente como falta de forma por el Art. 1º, inciso a), y como falta de fondo por el Art. 2º, inciso c) del Decreto N° 2.140/84.

Que, a tal efecto, debe modificarse el tercer Considerando y el Art. 1º de la Resolución S.I. y P.I. N° 044/07, corriéndosele traslado a la empresa Ascha S.A. para que formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hacen a su derecho.

Por ello y de acuerdo con las normas del Art. 17º del Decreto-Ley N° 4.292/83 y de los Arts. 1º y 2º del Decreto N° 280/06;

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Modificar el tercer Considerando de la Resolución S.I. y P.I. N° 044/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Que se ha verificado el incumplimiento por parte de la firma a sus obligaciones de denunciar la puesta en marcha del proyecto dentro del plazo establecido, suministrar información y/o documentación, ocupar mano de obra y concretar una inversión mínima, situaciones encuadradas, respectivamente, las dos primeras como faltas de forma por el Art. 1º, incisos a) y b); y como faltas de fondo por el Art. 2º, incisos c) y g), del Decreto N° 2.140/84".

Artículo 2º.- Modificar el Art. 1º de la Resolución S.I. y P.I. N° 044/07, el quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Instruir sumario a la empresa Ascha S.A. por incumplimiento de las obligaciones de denunciar la puesta en marcha dentro del plazo establecido, suministrar información y/o documentación, ocupar mano de obra y concretar una inversión mínima, contraídas como beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Resolución M.P. y T. N° 1.170/98, adjudicado por Resolución M.P. y T. N° 611/00".

Artículo 3º.- Acordar un plazo de quince (15) días para que la empresa Ascha S.A. formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hacen a su derecho.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

* * *

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 076

La Rioja, 20 de setiembre de 2007

Visto: El Expte. Cód. G3 N° 0039-5-Año 2007 por el que se inicia el procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto-Ley N° 4.292, en relación con la situación de la firma

Piedras Moras S.A., beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 mediante el Decreto N° 1.063/81, modificado por Decretos N° 204/95, Anexo VIII, y N° 1.006/97; y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que estas facultades en lo relativo al procedimiento sumarial previsto en el Decreto-Ley N° 4.292/83, han sido delegadas en la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones por el Decreto N° 280/06.

Que se realizó una inspección técnica a la planta industrial de la firma Piedras Moras S.A., constatándose que la actividad productiva no se desarrolla en el nivel comprometido.

Que no pudo realizarse la inspección contable por la negativa a suministrar la información requerida.

Que no presenta los formularios obligatorios con información trimestral y anual.

Que de las constancias de autos e informes producidos, se desprende que la firma Piedras Moras S.A. incurre en incumplimientos de los compromisos de suministrar información, ocupación de personal y producción.

Que esta situación se encuentra tipificada como falta de forma por el Art. 1, inciso b), y como faltas de fondo por el Art. 2°, inciso c) y h), respectivamente, del Decreto N° 2.140/84.

Que del procedimiento instructorio efectuado surge que corresponde dar inicio al sumario a la beneficiaria, concediéndosele a la vez el plazo legal para que ejercite su derecho de defensa.

Que se ha seguido el procedimiento previsto en los Arts. 14°, 15° y 16° del Decreto-Ley N° 4.292.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 16° del Decreto-Ley N° 4.292/83, Art. 1°, incisos a) y b), y Art. 2°, incisos c) y h), y 3° del Decreto N° 2.140/84 y Decreto N° 280/06;

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Instruir sumario a la empresa Piedras Moras S.A., beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 por Decreto N° 1.063/81, modificado por Decretos N° 204/95, Anexo VIII y N° 1.006/97.

Artículo 2°.- Acordar un plazo de quince (15) días hábiles a la firma Piedras Moras S.A., para que formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho, respecto de la faltas de forma y de fondo atribuidas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 86

La Rioja, 22 de octubre de 2007

Visto: El Expte. Cód. G3 N° 0052-7-Año 2007, por el que la empresa Angel Estrada y Cía. S.A. beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 por Decreto N° 2.638/87, modificado por Decreto N° 200/95 - Anexo I, solicita prórroga del plazo para reincorporar un bien desafectado transitoriamente de su actividad productiva; y,

Considerando:

Que por Resolución D.G.P.E. N° 044/99 se aprobó el listado de bienes de uso a incorporar a la actividad industrial promovida, figurando el bien en el Item 6, tratándose de una cosedora Freccia, modelo 140 - N° 0217-4D93.

Que por Resolución S.I. y P.I. N° 059/07 se autorizó su desafectación para ser reparado, fijándose un plazo hasta el 30 de setiembre del 2007 para su reincorporación.

Que la firma Angel Estrada y Cía. S.A. solicita una extensión de este plazo por quince (15) días.

Que el Analista Técnico sugiere que el plazo se extienda hasta el 30 de octubre de 2007.

Que no existen impedimentos técnicos, económicos ni legales para acceder a la petición.

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 1° y 2° del Decreto N° 280/06;

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Prorrogar hasta el 30 de octubre de 2007 el plazo otorgado por Resolución S.I. y P.I. N° 059/07, para que la firma Angel Estrada y Cía. S.A. reincorpore a su proceso industrial la cosedora Freccia, modelo 140 - N° 0217-4D93, que fuera desafectada transitoriamente para su reparación.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 88

La Rioja, 06 de noviembre de 2007

Visto: el Expte. Cód. D11 N° 00127-4-00 mediante el cual la Administración de Parques Industriales gestiona la desafectación de tres (3) lotes preadjudicados a la Cámara Nogalera de La Rioja en el Parque Industrial de la ciudad de Chilecito; y,

Considerando:

Que mediante Resolución M.P. y T. N° 548 de fecha 04 de diciembre de 2000, les fueron preadjudicados a la Cámara Nogalera de La Rioja, los lotes de terreno identificados con las letras "e", "f" y "g" de la Manzana N° 61, según Plano de Fraccionamiento N° D-95-7 del Parque Industrial de la ciudad de Chilecito, con una superficie de trece mil trescientos noventa y cuatro con treinta y un metros cuadrados (13.394,31 m2).

Que la Cámara Nogalera de La Rioja se comprometió a instalar en los referidos lotes, una planta procesadora de nuez.

Que profesionales de la Administración de Parques Industriales, en oportunidad de constituirse en el domicilio de la citada empresa, el día 14 de septiembre del corriente año,

advierten que allí no se desarrolla ningún tipo de actividad, encontrándose los predios en total estado de abandono.

Que la situación constatada y expuesta, en el anterior Considerando, constituye un claro incumplimiento a lo establecido en las cláusulas Tercera y Quinta de la Resolución de Preadjudicación, siendo motivo para que el Estado Provincial deje sin efecto dicha preadjudicación.

Que en atención a las causales mencionadas precedentemente, Administración de Parques Industriales considera viable iniciar los trámites de desafectación sobre los lotes “e”, “f” y “g” de la Manzana 61, a fin de recuperar los predios y posibilitar el asentamiento de nuevos emprendimientos.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, en Dictamen N° 52/07, estima procedente dejar sin efecto la preadjudicación de los referidos lotes, conforme lo dispuesto por el Art. 6° inc. b) y e) de la Resolución de Preadjudicación, en un todo de acuerdo con lo normado por el Decreto Ley N° 4.011/80 y su Decreto Reglamentario N° 1.323/88.

Que, en consecuencia, resulta menester dictar el acto administrativo pertinente en tal sentido.

Por ello, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 074/06;

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE
INVERSIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la preadjudicación de los lotes “e”, “f” y “g” de la Manzana 61, según Plano N° D-95-7 de Fraccionamiento del Parque Industrial de la ciudad de Chilecito, dispuesta a favor de la Cámara Noglara de La Rioja mediante Resolución M.P. y T. N° 548 de fecha 04 de diciembre de 2000.

Artículo 2°.- Restituir al Estado Provincial, los lotes cuya desafectación se dispone en el Art. 1° del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

VARIOS

Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones

Edicto de Notificación

El señor Secretario de Industria y Promoción de Inversiones, Cr. Miguel Angel De Gaetano, hace saber a la firma “Ascha S.A.” el texto del Decreto N° 2.770, dictada en el Expte. Cód. G3 N° 0015-2-07: Visto: el Expte. Cód. G3 N° 0015-2-Año 2007, por el que se inicia el procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 4.292 por presuntos incumplimientos de la firma “Ascha S.A.” a sus compromisos como beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021; y Considerando: Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79. Que la firma “Ascha S.A.” recibió los beneficios promocionales para un proyecto turístico a través de la Resolución M.P. y T. N° 1.170/98 y adjudicado y adecuado por

Resolución M.P. y T. N° 611/00. Que la iniciación de actividades de la explotación promovida fue aprobada por Resolución D.G.P.E. N° 059/01, a partir del 10 de mayo de 2001, en tanto que el plazo para denunciar la puesta en marcha fue prorrogada hasta el 31 de enero de 2007. Que habiéndose detectado presuntos incumplimientos de los compromisos como beneficiaria por parte de la empresa “Ascha S.A.”, se dio inicio al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto-Ley N° 4.292/83. Que de las actuaciones practicadas con el fin de constatar el estado de ejecución del proyecto promovido, surgió la existencia de incumplimiento de los siguientes compromisos: a) suministrar información y/o documentación; b) concretar la inversión mínima comprometida. Que estos incumplimientos se encuentran tipificados respectivamente, como falta de forma por el Art. 1° inc. b), y como falta de fondo por el Art. 2°, inc. g) del Decreto N° 2.140/84. Que en virtud de ello se dictó la Resolución S.I. y P.I. N° 044/07 por la que se dispuso la instrucción de sumario y se acordó un plazo de quince (15) días hábiles para que la firma formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho. Que la comunicación de la mencionada resolución no fue receptada en el domicilio de la firma, motivo por el cual se publicaron edictos de notificación cuyos acreditantes se encuentran incorporados a las actuaciones. Que oportunamente Asesoría Letrada del área indicó la necesidad de ampliar el contenido de la citada resolución, por haberse comprobado el abandono del emprendimiento y la falta de voluntad empresarial de revertir la situación de incumplimiento. Que en razón de ello se dictó la Resolución S.I. y P.I. N° 075/07, agregando el incumplimiento de la obligación de denunciar la puesta en marcha dentro del plazo establecido y de ocupar la mano de obra comprometida, comprendidas como faltas de fondo por el Art. 2°, incs. c) y g) del Decreto N° 2.140/84. Que la firma formuló su descargo dentro del término legal, expresando diversas consideraciones tendientes a explicar los motivos que incidieron en su situación, sin ofrecer ni presentar pruebas que justifiquen los incumplimientos atribuidos. Que las conclusiones del instructor designados son de dar por concluido el procedimiento sumarial y aplicar una sanción pecuniaria equivalente al uno por ciento (1 %) del monto de la inversión. Que, asimismo, considera procedente el otorgamiento de un plazo de noventa (90) días para que la firma regularice su situación de incumplidora, bajo apercibimiento de revocar los actos administrativos de otorgamiento de los beneficios y ordenar la restitución de los impuestos no abonados con motivo de la exención de pago promocional. Que Asesoría Letrada del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, en Dictamen N° 56/07, atento a los antecedentes incorporados en autos estima que “Ascha S.A.” incurrió en las faltas de forma y de fondo que se atribuyen en la Resolución S.I. y P.I. N° 075/07. Tal aseveración obedece a que dichos incumplimientos fueron constatados en las inspecciones realizadas. Los mismos no fueron desvirtuados ni justificados en el descargo presentado, pues lo allí argumentado no se sostiene en ningún elemento de prueba. Por ello, y de acuerdo con las normas de los Arts. 15°, 16°, 17°, 18° y 19° de la Ley Nacional N° 22.021, Capítulo III del Decreto-Ley N° 4.292, Art. 1° incs. a) y b) y 2° incs. c) y g) del Decreto N° 2.140/84 y Arts. 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79; El Gobernador de la Provincia - Decreta: Artículo 1°.- Conclúyese el procedimiento iniciado de acuerdo a los términos del Capítulo III del Decreto-Ley N° 4.292, a la firma “Ascha S.A.”, beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 por Resolución M.D.P. y T. N° 1.170/98, adjudicado y adecuado por Resolución M.P. y T. N° 611/00.

Artículo 2°.- Aplícase a la firma "Ascha S.A." una multa de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) equivalente al uno por ciento (1 %) del monto de la inversión comprometida total que alcanza a Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00). Artículo 3°.- Contra la presente resolución la firma "Ascha S.A." podrá interponer Recursos Contenciosos-Administrativos dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación. Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Industria, Comercio y Empleo y suscripto por el señor Secretario de Industria y Promoción de Inversiones". Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese. Decreto N° 2.770/07. Edictos por tres (3) veces. Quedan Uds. debidamente notificados. Cr. Miguel Angel De Gaetano - Secretario de Industria y Promoción de Inversiones.

Cr. Miguel Angel De Gaetano

Secretario de Industria y Promoción de Inversiones

S/c. - \$ 700,00 - 04 al 11/01/2008

* * *

Noar S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Noar S.A., para el día 31/01/2008 a horas 16:00, en primera convocatoria, y a horas 17:00 en segunda, en el domicilio legal de la sociedad sito en calle San Martín N° 117 - 6° Piso - Oficina "M", de la ciudad de La Rioja, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/07/2007.
- 3) Fijación del número de Directores y elección del mismo.
- 4) Consideración de los actos administrativos y contables efectuados por el Directorio, hasta el 30/11/2007, de los cuales los señores accionistas tienen pleno conocimiento.

Graciela Mateo

Presidente

N° 7.720 - \$ 145,00 - 04 al 11/01/2008

* * *

Xante S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Xante S.A., para el día 31/01/2008 a horas 11:30, en primera convocatoria, y a horas 12:30 en segunda, en el domicilio legal de la sociedad sito en calle San Martín N°

117 - 6° Piso - Oficina "M", de la ciudad de La Rioja, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2006.
- 3) Fijación del número de Directores y elección del mismo
- 4) Consideración de los actos administrativos y contables efectuados por el Directorio, hasta el 30/11/2007, de los cuales los señores accionistas tienen pleno conocimiento.

José Jiménez Alvarez

Presidente

N° 7.721 - \$ 146,00 - 04 al 11/01/2008

EDICTOS JUDICIALES

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del actuario, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) días a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Melitón Vicente Mercado y Ramona Celestina Acosta para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 2.671 - Letra "M" - Año 2007, caratulados: "Mercado Melitón Vicente y Otra s/Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, diciembre de 2007.

Dr. Luis Alberto Casas

Secretario Civil

N° 7.696 - \$ 45,00 - 21/12/2007 al 11/01/2008

* * *

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del autorizante, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) veces a herederos, legatarios o acreedores del causante, Néstor Armindo Barrionuevo para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 2.738 - Letra "B" - Año 2007, caratulados: "Barrionuevo Néstor Armindo s/Sucesorio - Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 28 de noviembre de 2007.

Dr. Luis Alberto Casas

Secretario Civil

N° 7.697 - \$ 45,00 - 21/12/2007 al 11/01/2008

* * *

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del autorizante, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber por el

término de cinco (5) veces a herederos, legatarios o acreedores de la extinta Elisa Antonia De la Fuente para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 2.760 - Letra "A" - Año 2007, caratulados: "Alamo de De la Fuente Elisa Antonia s/Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 30 de noviembre de 2007.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 7.698 - \$ 45,00 - 21/12/2007 al 11/01/2008

El Señor Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Secretaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Aldo Rogelio Francisco Vega para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 38.218 - Letra "V" - Año 2007, caratulados: "Vega Aldo Rogelio Francisco - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante este Tribunal. Fdo.: Dr. Héctor Antonio Oyola (Presidente) - Dra. Sara Granillo de Gómez (Secretaria). Por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación.
La Rioja, abril de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 7.701 - \$ 45,00 - 21/12/2007 al 11/01/2008

La Dra. María Elisa Toti, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 9.946 - "C" - 2007, caratulados: "Córdoba Emma Tiburcia - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Emma Tiburcia Córdoba, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 29 de noviembre de 2007

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 7.702 - \$ 45,00 - 21/12/2007 al 11/01/2008

El Dr. Guillermo Baroni, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en autos Expte. N° 38.683 - "R" - 2007, caratulados: "Romero Lucio Federico y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Lucio Federico Romero y de la extinta Nicolasa Irene Corzo de Romero, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 10 de setiembre de 2007

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 7.703 - \$ 45,00 - 21/12/2007 al 11/01/2008

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela M. de Alcázar, hace saber por cinco (5) veces (Art. 409 - inc. 1° del C.P.C.) que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 5.514 - Letra "O" - Año 2007, caratulados: "Oliva Baudilio Mauricio - Usucapión" sobre un inmueble ubicado en el barrio Centro de la ciudad de Chamental, departamento del mismo nombre, provincia de La Rioja, cuya Matrícula Catastral es Dpto.: 12 - C.: I - S.: A - M.: 32 - P.: "16", y su superficie total es de 324,29 metros cuadrados. En consecuencia, cítese a estar a derecho a terceros, colindantes y demás interesados dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 19 de octubre de 2007.

Dra. Karina Daniela Cabral
a/c. Secretaría Civil

N° 7.704 - \$ 45,00 - 21/12/2007 al 11/01/2008

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo del Sr. Juan Arturo Carrizo, hace saber por el término de cinco (5) días que los Sres. Víctor Hugo Zárate y José Antonio Zárate, en Expte. N° 38.316 - "Z" - 2007, caratulados: "Zárate Víctor Hugo y Otro s/Información Posesoria", han iniciado Juicio de Información Posesoria del inmueble que se ubica al final de la calle Sagrada Familia, cruzando el río hacia el Suroeste - B° Cochangasta de esta ciudad, con una superficie de 1 ha 8.914,71 m2, que mide 92,63 m de frente al Noreste; por 80,59 m al Suroeste; 218,37 m al Noroeste, y 218,70 m al Sureste; todo lo cual hace una superficie de 1 ha 8.914,71 m2; y linda: al Noreste: con calle proyectada -que la separa del río seco, al Suroeste: Francisco Flores, al Noroeste: Nicolás Ríos, y al Sureste: Segundo Nicolás Vega. Con Nomenclatura Catastral: I-E-198-"40". La publicación se efectuará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario de circulación local.
Secretaría, 21 de noviembre de 2007.

Juan Arturo Carrizo
Prosecretario

N° 7.705 - \$ 120,00 - 21/12/2007 al 11/01/2008

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. María E. Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 10.036 - Letra "S" - Año 2007, caratulados: "Servera Miguel - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se

consideren con derecho a la herencia del extinto Miguel Servera, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.

Secretaría, 13 de diciembre de 2007.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 7.706 - \$ 45,00 - 21/12/2007 al 11/01/2008

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. María Elisa Toti, Secretaria "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 9.856 - "F" - 2007, caratulados: "Flores Julio Damián - Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Julio Damián Flores, a comparecer y estar a derecho en los citados autos dentro del término de quince (15) días, computados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación local.

Secretaría, 12 de diciembre de 2007.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 7.707 - \$ 45,00 - 21/12/2007 al 11/01/2008

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, por Secretaría "B", a cargo de la Sra. Prosecretaria María Fátima Gazal a cargo Secretaría, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Hipólito Nellen; Eufracia Aranda de Nellen y Bernardo Hipólito Nellen, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente -Artículo 342 - inc. 2°) del C.P.C., bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 38.770 - Letra "N" - Año 2007, caratulados: "Nellen Hipólito y Otros - Sucesorio".

Secretaría, 19 de diciembre de 2007.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. de Secretaría

N° 7.708 - \$ 45,00 - 21/12/2007 al 11/01/2008

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaria "A" a cargo de la autorizante, Dra. María E. Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 10.031 - Letra "J" - Año 2007, caratulados: "Juárez Alejo Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Alejo Nicolás Juárez para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.

Secretaría, 19 de diciembre de 2007.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 7.709 - \$ 45,00 - 21/12/2007 al 11/01/2008

La Sra. Juez de Paz Letrado, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría N° 1 a cargo del actuario, con sede en Chilecito, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Cabanay, Carlos Nicolás, en los autos Expte. N° 10.753 - Letra "C" - Año 2003, caratulados: "Cabanay, Carlos Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", a comparecer a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, treinta de marzo de 2004. Dr. Eduardo Gabriel Bestani, Secretario.

Chilecito, 14 de diciembre de 2007.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 7.714 - \$ 45,00 - 28/12/2007 al 15/01/2008

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaria "A" del actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto "Adan Medardo Contreras - Sucesorio Ab Intestato", mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 30.896 - Letra "C" - Año 2007, caratulados: "Contreras Adan Medardo - Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 18 de diciembre de 2007.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 7.715 - \$ 45,00 - 28/12/2007 al 15/01/2008

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, en autos Expte. N° 20.219 - Letra "O" - Año 2007, caratulados: "Ortega, Basilia Elisa - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Basilia Elisa Ortega y/o Elisa Ortega, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos, por cinco (5) veces, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito: La Rioja, 27 de diciembre de 2007.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 7.730 - \$ 45,00 - 11 al 25/01/2008

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

De Gobierno, Justicia, Seguridad y
Derechos Humanos

De Hacienda

De Educación

De Infraestructura

De Producción y Desarrollo Local

De Salud Pública

De Desarrollo Social

Secretaría General y Legal de la Gobernación

Asesor General de Gobierno

Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De Planeamiento Estratégico

De Cultura

De Turismo

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00